

Suplemento de Notificaciones

ADMINISTRACIÓN LOCAL

ILLES BALEARS

AYUNTAMIENTO DE SANTA EULÀRIA DES RIU

Anuncio de notificación de 18 de enero de 2019 en procedimiento Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu. Notificación por comparecencia: inicio expedientes sancionadores Tráfico (rem. 737).

ID: N1900043474

Notificación por comparecencia. Notificación de inicio por el Excelentísimo Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu de expediente sancionador en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial.

Se ha iniciado por el órgano competente del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu incoación de procedimiento sancionador de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de vehículos a motor y Seguridad vial.

De conformidad con lo que dispone artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, e intentada dos veces la notificación de inicio de expediente sancionador por medio de carta certificada con justificante de recepción cursada a través del servicio oficial de correos, sin haberse podido practicar por las circunstancias que constan en el expediente, y en los domicilios de notificación señalados en los artículos 77 y 59 bis del Real Decreto 339/1990, de 2 de marzo, ya mencionado, se hace pública, por medio del presente anuncio, la notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, a las personas físicas o entidades jurídicas denunciadas como presuntos infractores que a continuación se relacionan:

(Ref.: 00737)

EXPED	NIF/CIF	Matrícula	Fecha	Artículo	Importe
1103095837	E57965311	5346DVM	03/11/18	CIR.154.-.5B	80,00
1109182348	B60854932	4169KLR	09/11/18	CIR.94.2.5R	200,00
0912115604	A28364412	0549KLL	12/09/18	CIR.154.-.5A	200,00
1105100446	W0037096E	6988KKJ	05/11/18	CIR.171.-.5A	80,00
1023152327	A97358428	4141JGB	23/10/18	CIR.154.-.5A	200,00
1113131351	B42572438	2574KLG	13/11/18	CIR.94.2.5X	200,00
1114094003	B42572438	1967KMS	14/11/18	CIR.94.2.5U	80,00
1022103527	B57177636	4898KKH	22/10/18	CIR.94.2.5H	80,00
1118164303	B57179764	2213FVP	18/11/18	CIR.94.2.5R	200,00
1114124943	B57357584	4461FRR	14/11/18	CIR.94.2.5X	200,00
0907190233	B57422297	1278KKC	07/09/18	CIR.18.2.5B	200,00
1022173254	B57334609	5966KJV	22/10/18	CIR.154.-.5B	80,00

1108165229	B57334609	4939KJS	08/11/18	CIR.154.-.5A	200,00
1113113108	B57334609	3847KKY	13/11/18	CIR.94.2.5U	80,00
1112192454	B57334609	4429KKX	12/11/18	CIR.91.2.5G	200,00
9133	B57334609	6111KMD	09/11/18	CIR.94.2.5R	200,00
1117161659	A57047516	7933GJK	17/11/18	CIR.94.2.5X	200,00
1111232610	A28708667	8369KPB	11/11/18	CIR.94.2.5X	200,00
1103094057	B07630460	IB5496CH	03/11/18	CIR.154.-.5B	80,00
1025183435	B57029118	IB9770CG	25/10/18	CIR.91.2.5G	200,00
1112192633	Y4152190Z	1493BHZ	12/11/18	CIR.91.2.5G	200,00
1118190718	25415555A	3377FBV	18/11/18	CIR.94.2.5J	200,00
1024113844	X5758242P	IB8553DS	24/10/18	CIR.18.2.5B	200,00
1116002529	53881131C	4462DKC	16/11/18	CIR.94.2.5X	200,00
1031163833	33434989G	VI7933V	31/10/18	CIR.91.2.5G	200,00
1025112348	46950052Z	5078HJC	25/10/18	CIR.154.-.5B	80,00
1102192035	52168675Y	6541KLP	02/11/18	CIR.94.2.5R	200,00
1101182630	41447701E	V5397EX	01/11/18	CIR.94.2.5A	200,00
1022134622	46951287F	5835CJJ	22/10/18	CIR.154.-.5A	200,00
1112060141	46952842K	9244FXZ	11/11/18	CIR.143.1.5A	200,00
1112060958	46952842K	9244FXZ	11/11/18	CIR.3.1.5A	500,00
1031163621	47045785K	IB9480CT	31/10/18	CIR.91.2.5G	200,00
9134	Y3335942J	8650JHS	13/11/18	CIR.18.2.5B	200,00
1024110015	78688060T	IB0903CT	24/10/18	CIR.154.-.5B	80,00
1028095848	38428618B	T2753AY	28/10/18	CIR.154.-.5B	80,00
1112171159	46599591G	5674FRC	12/11/18	CIR.91.2.5G	200,00
1026162153	22449935A	MU2479CC	26/10/18	CIR.154.-.5B	80,00
1031162345	47405774Z	1660DYV	31/10/18	CIR.91.2.5G	200,00
1022184846	X3723250X	8889JBR	22/10/18	CIR.171.-.5A	80,00
1109211721	X3723250X	8889JBR	09/11/18	CIR.94.2.5A	200,00
1107081202	77904563K	4350GJS	07/11/18	CIR.171.-.5A	80,00
1112115427	76971649X	0008FRL	12/11/18	CIR.154.-.5A	200,00
1031175213	46958378Z	9688CRW	31/10/18	CIR.154.-.5A	200,00
1101065631	47409323K	6181BMN	01/11/18	CIR.91.2.5C	200,00
1026131656	Y3966641Y	3192FNP	26/10/18	CIR.18.2.5B	200,00
1026103747	16078801F	7557HND	26/10/18	CIR.154.-.5B	80,00
1110232449	06983146R	3060DNP	10/11/18	CIR.154.-.5B	80,00
1023160451	X9545726J	M3711YG	23/10/18	CIR.154.-.5A	200,00
1026104027	Y3485395N	2831CSC	26/10/18	CIR.94.2.5Q	200,00
1102111516	48312677G	6320BFH	02/11/18	OOMM.59.10	40,00
1023124858	16049723R	0753DYF	23/10/18	CIR.94.1.5K	200,00

1115131440	41446716A	9815KGJ	15/11/18	CIR.18.1.5E	80,00
1108120628	Y2437303F	IB8518DG	08/11/18	CIR.94.2.5U	80,00
1029170941	X2628593S	4128JGT	29/10/18	CIR.159.-.5D	80,00
1105124857	41449867A	1110BZX	05/11/18	CIR.18.2.5B	200,00
1025141705	17729270L	IB8904DL	25/10/18	CIR.18.1.5E	80,00
1114125826	X8995110V	3126KNT	14/11/18	CIR.94.2.5X	200,00
1028143207	X3215973K	0461HCX	28/10/18	CIR.171.-.5D	80,00
1101151735	Y3810175D	1773JCG	01/11/18	00MM.59.2.	80,00

Órgano competente para dictar resolución sancionadora.- La competencia para dictar resolución en el expediente sancionador por infracciones a normas de circulación cometidas en vías urbanas corresponde al Alcalde, o concejal delegado.

Norma que le atribuye esta competencia.- Artículo 84.4, en relación con el artículo 7, del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de vehículos a motor y Seguridad vial.

Indicación de la posibilidad de que el presunto responsable pueda reconocer voluntariamente su responsabilidad con el pago voluntario de la sanción, implicando la finalización del procedimiento, sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos procedentes.

Órgano competente para la instrucción del procedimiento sancionador.- Corresponde la instrucción del expediente sancionador, en calidad de instructor, a la señora Ana María Nájera Sanz.

Recusación.- En los casos previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se podrá promover recusación del instructor y del secretario del expediente por las personas interesadas en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

Personas responsables.- El titular, arrendatario o persona designada como conductor habitual del vehículo con el cual se haya cometido la infracción, tiene el deber de identificar verazmente al conductor responsable de la infracción, y se les requiere para que en el plazo de quince días naturales contados desde el siguiente al de esta notificación, aporten nombre, apellidos, NIF y domicilio del mencionado conductor. El incumplimiento de esta obligación, sin causa justificada, será sancionado pecuniariamente con multa equivalente al doble de la prevista para la infracción originaria que la motivó, si es infracción leve, y el triple, si es infracción grave o muy grave. En los mismos términos responderán las personas especificadas en el párrafo anterior cuando no sea posible notificar la denuncia al conductor que aquellos identifiquen, por causa imputable a ellos y de conformidad con lo que disponen los artículos 82, 80.2 y 77.j del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre.

Las empresas de alquiler sin conductor a corto plazo acreditarán el cumplimiento de la obligación legal de identificar al conductor responsable de la infracción mediante la remisión, al órgano instructor correspondiente, de un duplicado o copia del contrato de arrendamiento donde quede acreditado el concepto de conductor de la persona que figure en el contrato

Alegaciones.- Se concede a las personas interesadas un plazo de veinte días naturales contados desde el siguiente a la notificación de esta denuncia, para que aleguen todo lo que consideren conveniente a su defensa y propongan las pruebas que estimen oportunas de conformidad con lo que dispone el artículo 93 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre.

Reducción 50 por 100 sanciones multa.- Podrán hacerse efectivas con una reducción del 50 por 100 sobre la cuantía consignada, siempre que este pago se efectúe durante los 20 días naturales siguientes a aquel en que tenga lugar esta notificación en el Boletín Oficial de las Islas Baleares. El pago anticipado con la reducción del 50 por 100 implicará la renuncia a formular alegaciones o recurso de reposición, la finalización del procedimiento el día del pago sin necesidad de dictar resolución expresa, y la detracción de puntos el día siguiente.

Finalización expediente.- El pago del importe de la multa indicado en la notificación de la denuncia, de conformidad con el artículo 94 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, implicará la renuncia a formular alegaciones o recurso de reposición, la finalización del procedimiento el día del pago sin necesidad de dictar resolución expresa, y la detracción de puntos el día siguiente. Al finalizar el procedimiento con el pago reducido, queda abierta la vía contencioso-administrativa en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar el pago.

Una vez notificada la denuncia, si el denunciado no formula alegaciones ni hace efectivo el importe de la multa en el plazo de los veinte días naturales siguiente a la fecha de notificación, ésta tendrá efecto de acto resolutorio del procedimiento sancionador, siempre que se trate de infracciones leves, infracciones graves que no detraigan puntos, o infracciones graves y muy graves notificadas en el acto de la denuncia. En este supuesto la finalización del procedimiento pone fin a la vía administrativa y la sanción podrá ejecutarse transcurridos treinta días naturales desde la notificación de la denuncia.

Caducidad.- Si no hubiera recaído resolución sancionadora transcurrido un año desde la iniciación del procedimiento, se producirá la caducidad de éste y se archivarán las actuaciones a solicitud de cualquier persona interesada o de oficio por el órgano competente para dictar la resolución de conformidad con lo que dispone el artículo 112.3 del ya mencionado Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre.

Presentación de alegaciones.- En el Registro General del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, situado en la calle Marià Riquer Wallis, 4 bajos, 07840 Islas Baleares, o los otros lugares señalados al efecto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Lugar de pago.- Oficina de Recaudación Municipal, c/. Marià Riquer Wallis, 4 bajos 07840 Santa Eulària des Riu, Islas Baleares.

Horario.- De lunes a viernes y de 8:15 a 13:30 horas.

Forma de pago.- a) En efectivo. b) Giro postal. c) Cheque nominativo y conformado o talón bancario a favor del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu. d) Tarjeta de crédito. e) Transferencia a cuenta ES33-2100-0225-05-0100002763 La Caixa.

Importante.- En todos los casos se deben citar número de expediente y matrícula del vehículo.

LSV: Texto articulado Ley sobre Tráfico, Circulación de vehículos a motor y Seguridad vial (Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo).

CIR: Reglamento General de Circulación (Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre).

OO.MM: Ordenanza Municipal de Tráfico (BOIB núm. 6, de 11 de enero de 2011).

O.M.: Ordenanza Municipal reguladora del servicio de estacionamiento regulado de vehículos (BOIB nº 108 de 07/09/2002).

Santa Eulària des Riu, 18 de enero de 2019.- El Instructor, Ana María Nájera Sanz